



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1478

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

PRESENTADA POR: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Morelos.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 29 de noviembre de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 03 de diciembre de 2019.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MORELOS, CHIH.
Con Hechos y Experiencia 2018 - 2021

MORELOS, CHIH., A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2019

DIP. RENE FRIAS BENCOMO
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA SE REMITE A ESE CUERPO COLEGIADO EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Impuestos.....	\$323,000.00
Derechos.....	\$57,000.00
Productos.....	\$11,000.00
Aprovechamientos.....	\$60,000.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	\$416,000.00
Fondo Gral. De Participaciones.....	\$17'437,373.00
Fondo de Fomento Municipal.....	\$3'369,248.00
Sobre Tenencias o uso de Vehículos.....	\$0.00
Impuesto Especial sobre Servicios.....	\$441,227.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.....	\$412,282.00
Participación de las Cuotas de Gasolina 70%.....	\$228,889.00
Participación de las Cuotas de Gasolina 70%.....	\$0.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación.....	\$960,064.00
FODESEM.....	\$7'230,390.00
TOTAL DE PARTICIPACIONES	\$30'079,473.00
F.A.F.M.....	\$5'733,450.00
F.I.S.M.....	\$39'168,035.00
TOTAL DEL RAMO 33	\$44'901,485.00
TOTAL GLOBAL	\$75'431,958.00

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO Y ESPERANDO SEA RECIBIDA DE CONFORMIDAD: QUEDO DE USTED.



ATENTAMENTE

PRESIDENCIA MUNICIPAL. EDGAR CESAR VENEGAS
MPIO. MORELOS, CHIH. PRESIDENTE MUNICIPAL

C.C.P. archivo 2018-2021



**ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2020
MUNICIPIO DE MORELOS**

		\$ 323,000.00
TOTAL DE IMPUESTOS		
SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	<u>3,000.00</u>	
Becerradas, novilladas y jaripeos	<u>1,000.00</u>	
Box y Lucha	<u>-</u>	
Carreras: Caballos, automoviles, motocicetas y perros	<u>1,000.00</u>	
Peleas de Gallos	<u>-</u>	
Espectaculos Teatrales: revistas, variedades, conferencias	<u>-</u>	
Kermeses	<u>-</u>	
Espectaculos Deportivos	<u>-</u>	
Circos	<u>-</u>	
Los demas Espectaculos	<u>1,000.00</u>	
 SOBRE JUEGOS, RIFAS Y LOTERIAS	 <u>-</u>	
 PREDIAL	 <u>320,000.00</u>	
DIRECTA	<u>320,000.00</u>	
Urbano	<u>100,000.00</u>	
Rústico	<u>220,000.00</u>	
 REZAGO	 <u>-</u>	
Urbano	<u>-</u>	
Rústico	<u>-</u>	
 SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	 <u>-</u>	
 TOTAL DERECHOS	 <u>57,000.00</u>	
Mercados Municipales	<u>-</u>	
Servicios de Agua y Drenaje	<u>1,000.00</u>	
Alineamientos de Predios	<u>-</u>	
Asignacion de numero Oficial	<u>-</u>	
Licencias de Construccion	<u>-</u>	
Casa Habitacion	<u>-</u>	
Locales Comerciales	<u>-</u>	
Permisos para Subdivision de Terrenos	<u>-</u>	
Rompimiento de Pavimlneto, Apertura de Zanjas	<u>-</u>	
Urbanizacion en Fraccionaminetos	<u>-</u>	
Cementerios Municipales	<u>-</u>	
Tierra, Fosa marca y Aut. de inhumacion a 7 años	<u>-</u>	
Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad	<u>-</u>	
Uso de la Vía Publica	<u>1,000.00</u>	

**ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2020
MUNICIPIO DE MORELOS**

Ocupacion para estacionamiento de vehiculos	-	
Ambulantes con puestos Semifijos	-	
Ambulantes con puestos Fijos	1,000.00	
Servicios generales en los Rastros		25,000.00
Matanza		
Pases de Ganado	25,000.00	
Legalizacion, Certificacion, Firmas y Expedicion de Docs. Mpals.		-
Expedicion de Docs. Mpals.		
Certificados de Residencia	-	
Certificacion de Avaluos	-	
Otras Certificaciones		
Servicio de Alumbrado Publico		30,000.00
Aseo y Recoleccion de Basura		-
Licencias y Permisos para Circular		
Servicios de Vigilancia prestados por Seguridad Publica		
Licencias para Funcionamiento de Establecimientos en Horario Extraordinario		
TOTAL PRODUCTOS		\$ 11,000.00
Enajenacion de bienes Inmuebles		
Enajenacion de bienes Muebles	1,000.00	
Arrendamientos, Otros Contratos, Exp. de Bienes Inmuebles	-	
Explotacion Directa de Bienes no Destinados al Servicio Publico	-	
Rendimientos Financieros	10,000.00	
Publicaciones	-	
Fabrica de Articulos de Construccion	-	
TOTAL APROVECHAMIENTOS		\$ 60,000.00
Multas de policia y buen gobierno		
Multas de transito	-	
Recargos	-	
Gastos de Ejecucion / Honorarios Notificacion	-	
Reintegro al Presupuesto de Egresos	-	
Donativos y Cooperaciones		
Herencias y Legados	-	
Ints. por Prorroga para Pago Creditos Fiscal	-	
Ints. Por Daños a Bienes Municipales	-	
Otros Aprovechamientos	60,000.00	
Revalidacion de Marcas de Herrar	-	
Apoyo a Ceresos	-	

**ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2020
MUNICIPIO DE MORELOS**

TOTAL PARTICIPACIONES		\$ 30,079,473.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	17,437,373.00	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 70 %	3,369,248.00	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 30 %	-	
SOBRE TENENCIAS O USO DE VEHICULOS	-	
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	441,227.00	
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	412,282.00	
IMPUESTO SOBRE GASOLINA Y DIESEL 70 %	228,889.00	
IMPUESTO SOBRE GASOLINA Y DIESEL 30 %	-	
FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION (FOFIR)	960,064.00	
FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO MUNICIPAL	7,230,390.00	
TOTAL FONDO DE APORT. FEDERALES RAMO 33		\$ 44,901,485.00
FONDO DE APORT. FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	5,733,450.00	
FONDO DE APORT. INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL	39,168,035.00	
 TOTAL DE ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS		 \$ 75,431,958.00

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL DEL 2020
MUNICIPIO DE MORELOS**

Artículo Primero.- Para que el Municipio de Morelos pueda cubrir los gastos previstos en su Presupuesto de Egresos, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2020, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

1.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

a).- Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

C O N C E P T O	T A S A
Becerradas, novilladas y jaripeos	12%
Box y Lucha	15%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras.	15%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	15%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	11%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	11%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa adicional para los Impuestos Predial y sobre Traslación de dominio de bienes inmuebles, la cual se cobrará con una sobre tasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar al contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios Municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado Público.
- b) Aseo, recolección y transporte de basura;
- c) Servicio de Bomberos; y
- d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el Ejercicio Fiscal de 2020, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.-PRODUCTOS.

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.-Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren el Capítulo I "De las participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones de Aportaciones, Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el Ejercicio de 2020, los siguientes:

MORELOS	COEFICIENTE DE DISTRIBUCION
Fondo de Participaciones Municipales (FPM)	0.451520
Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial (FAEIP)	0.000000
Participación de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.219228
Participación de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.000000
0.136% RFP Municipios Fronterizos	0.000000
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	0.752082
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)	0.219228
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura	

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las Haciendas Públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones", capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes;

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.
- 4.- Otras Aportaciones Federales

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

- a).- Convenios
- b).- Subsidios
- c).- Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS.

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Bonos y Obligaciones.

Artículo Segundo.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el Ejercicio de 2019, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal del Estado.

Artículo Tercero.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y

colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

Artículo Cuarto.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del código fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

Artículo Quinto.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de impuesto predial en un 15 %, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de Enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice durante los meses de febrero; determinándose en ambos casos, por parte del Ayuntamiento, la forma de operación.

Tratándose de pensionados, jubilados y discapacitados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, independientemente del valor de la propiedad y de la cantidad de de propiedades que posean, siempre y cuando se realice en la vivienda que habitan. Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos.

Artículo Sexto.- Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrá condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte y deberá ser publicado en el Periódico del Estado.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Morelos para que en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en las partidas de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Tránsferencias Bienes Muebles e Inmuebles

misma proporción que resulte de los ingresos estimados, (propios y de participaciones ordinarias)

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Morelos para que en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, provenientes de los fondos relativos al Ramo 33, dentro del Fondo de Fortalecimiento Municipal, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el primero de enero del año dos mil veinte.

TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el Ejercicio 2020, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentada por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Morelos**, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa, misma que se expresa en pesos y que regirá durante el Ejercicio Fiscal de 2020, para el cobro de los derechos que deba percibir la Hacienda Pública del Municipio de Morelos:

II.- DERECHOS		2020
II.1.- Servicios Generales en los rastros		
1.- Cuando se realice fuera del rastro municipal		
1.1. Por cabeza de bovino		\$100.00
2.- Pases de Movilización de Ganado		
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal , sin perjuicio de que la autoridad expendedora exente del pago y será la siguiente		
Concepto	Núm. Cabezas	
Ganado Mayor		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$ 80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$ 30.00
	11 a 50	\$ 50.00
	51 a 100	\$ 80.00
	101 en adelante	\$ 150.00
Sacrificio	1 a 10	\$ 50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$ 200.00
	101 en adelante	\$ 500.00

Exportación	1 a 10	\$ 100.00
	11 a 50	\$ 300.00
	51 a 100	\$ 500.00
	101 en adelante	\$ 1,000.00
Ganado Menor		
Cría	1 a 10	\$ 10.00
	11 a 50	\$ 20.00
	51 a 100	\$ 50.00
	101 en adelante	\$ 100.00
Movilización		
	1 a 10	\$ 10.00
	11 a 50	\$ 20.00
	51 a 100	\$ 50.00
	101 en adelante	\$ 100.00
Sacrificio		
	1 a 10	\$ 30.00
	11 a 50	\$ 50.00
	51 a 100	\$ 80.00
	101 en adelante	\$ 150.00
Exportación		
	1 a 10	\$ 50.00
	11 a 50	\$ 80.00
	51 a 100	\$ 120.00
	101 en adelante	\$ 200.00
II.2.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos municipales		
1.- Constancia y certificaciones.		\$ 82.00
2.- Otros documentos oficiales		\$ 50.00
II.3.- Agua y Drenaje		
1.- Mensual por Casa Habitación		\$ 30.00
II.4.- Uso de la Vía Publica por comerciantes		

Ambulantes (Tarifa Mensual)	
a) Ambulantes (Tarifa Mensual)	200.00
b) Ambulantes con puesto semifijo	\$ 500.00
II.5.- Licencias de Construcción	
a) Casa Habitación	\$ 200.00
b) Locales Comerciales	\$ 300.00
c) Banquetas y Bardas	\$ 100.00
II.6.- Alumbrado Publico	
El Municipio percibirá ingresos mensuales o bimestrales por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimensual, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos y de conformidad con la siguiente tabla:	
Habitacional A (tarifa bimestral)	\$ 60.00
Para el caso de terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la CFE se establece una cuota DAP, mensual o bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme a las disposiciones que expida el H. Ayuntamiento.	



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MORELOS, CHIH.
Con Hechos y Experiencia 2018 - 2021

QUIEN SUSCRIBE LIC. JORGE CEBALLOS PALMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELOS, CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE LEGAGO EL CUAL CONTIENE 23 FOJAS UTILES SON COPIA FIEL Y FUERON SACADAS DEL LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELOS EN EL CUAL SE ENCUENTRAN ASENTADAS EN EL ACTA EXTRAORDINARIA No. 25 (VEINTICINCO) DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES CONDUCENTES EN LA LOCALIDAD DE MORELOS, MUNICIPIO DE MORELOS, CHIHUAHUA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, DOY FE.-----




LIC. JORGE CEBALLOS PALMA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
MPIO. MORELOS, CHIH.
2018-2021

ACTA DE
CABILLO
Nº 25

EN MORELOS, CABECERA DE LA MUNICIPALIDAD DEL MISMO NOMBRE, DISTRITO ANDRÉS DEL RÍO, ESTADO DE CHIHUAHUA, MEXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOSMIL DIECINUEVE, REUNIDOS EN EL LUGAR ACOSTUMBRADO PARA CELEBRAR UNA SESION EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, LOS CIUDADANOS EDGAR CESAR VENEGAS Y LICENCIADO JORGE CEBALLOS PALMA, PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; LA C. DIANA BOJORQUEZ MARQUEZ, SINDICO MUNICIPAL, Y LOS CIUDADANOS REGIDORES LORETO ORALIA BACA ARAUJO, ESAU RAMOS MONTOYA, MARIA FELICITAS CRUZ NUÑEZ, LIDIA CHAPARRO BOJORQUEZ, EVER JUVENAL PORTILLO BELTRAN, SUNEY GUTIERREZ CRUZ, ADELAI DA GUTIERREZ GONZALEZ Y MARTIN BOJORQUEZ GIL. UNA VEZ CONSTITUIDOS EN QUORUM LEGAL SE PROCEDEO AL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA Y SE CONCLUYO SOBRE LOS SIGUIENTES ASUNTOS BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- I. - PASE DE LISTA
- II. - VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL.
- III. - DECLARACION DE LA APERTURA DE LA ASAMBLEA.
- IV. - ASUNTOS GENERALES.

00000001

COTEJADO

II. ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2020
MUNICIPIO DE MORELOS

ARTICULO PRIMERO. - PARA QUE EL MUNICIPIO DE MORELOS PUEDA CUBRIR LOS GASTOS PREVISTOS EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, PERCIBIRA LOS INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS SIGUIENTES:

1. - IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES.
 - a) - IMPUESTOS
 1. - SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS, LOS CUALES SE CAUSARAN CONFORME A LAS SIGUIENTES TASAS:

CONCEPTO	TASA
BEERRADAS, NOUILCADAS Y JARRIDOS	12%
	15%
BOX Y LUCHA	
CARRERAS DE CABALLOS, PERROS, AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS Y OTRAS	15%
	8%
CIRCOS	
CORRIDAS DE TOROS Y PELEAS DE GALLOS	15%
ESPECTACULOS TEATRALES, REVISTAS, VARIETADES, CONCIERTOS Y CONFERENCIAS	8%

00000002

COTEJADO

EXHIBICIONES Y CONCURSOS	11%
ESPECTACULOS DEPORTIVOS	6%
LOS DEMAS ESPECTACULOS	11%

2. - SOBRE JUEGOS, RIFAS O LOTERIAS PERMITIDAS POR LA LEY, LAS CUALES SE CAUSARAN CONFORME A LA TASA PREVISTA EN EL ARTICULO 144 DEL CODIGO MUNICIPAL.

3. - PREDIAL.

4. - SOBRE TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES.

5. - TASA ADICIONAL PARA LOS IMPUESTOS PREDIAL Y SOBRE TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, LA CUAL SE COBRARA CON UNA SOBRE TASA DEL 4% APLICABLE AL MONTO QUE DEBERA ENTERAR AL CONTRIBUYENTE POR DICHS IMPUESTOS.

LA TASA ADICIONAL SE PAGARA EN LA MISMA FORMA Y TERMINOS EN QUE DEBAN PAGARSE LOS IMPUESTOS MENCIONADOS Y SU RENDIMIENTO SE DESTINARA AL SOSTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ, EN PARTES IGUALES, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 165 BIS DEL CODIGO MUNICIPAL.

6) - CONTRIBUCIONES ESPECIALES:

1. - SOBRE PAVIMENTACION DE CALLES Y DEMAS AREAS PUBLICAS.

00000003

COTEJADO

11.- DERECHOS

1.- POR ALINEAMIENTO DE PRECIOS, ASIGNACION DE NUMERO OFICIAL, LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y PRUEBAS DE ESTABILIDAD.

2.- POR SUPERVISION Y AUTORIZACION DE OBRAS DE URBANIZACION EN FRACCIONAMIENTOS.

3.- POR SERVICIOS GENERALES EN LOS PASEOS

4.- POR LEGALIZACION DE FIRMAS, CERTIFICACION Y EXPEDICION DE DOCUMENTOS MUNICIPALES

5.- CEMENTERIOS MUNICIPALES.

6.- POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS Y VENDEDORES AMBULANTES.

7.- POR LA FIJACION DE ANUNCIOS Y PROPAGANDA COMERCIAL.

8.- POR LOS SERVICIOS PUBLICOS SIGUIENTES:

a) ALUMBRADO PUBLICO

b) ASEO, RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA

c) SERVICIO DE BOMBEROS; Y

d) MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO.

9.- LAS DEMAS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS INDICADOS.

COTEJADO

00000004

EN LA RELACION PRECEDENTE, EL MUNICIPIO SE AJUSTARA A LA TARIFA APROBADA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020, MISMA QUE FORMA PARTE COMO ANEXO, DE LA PRESENTE LEY.

III. - PRODUCTOS

1. - DE LA ENAJENACION, ARRENDAMIENTO O EXPLOTACION DE SUS BIENES.

2. - RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

3. - POR PUBLICACIONES AL PRECIO FIJADO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

4. - DE SUS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS.

IV. - APROVECHAMIENTOS.

1. - MULTAS

2. - RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCION.

3. - CUALQUIER OTRO INGRESO NO CLASIFICABLE COMO IMPUESTO, CONTRIBUCION ESPECIAL, DERECHO, PRODUCTO O PARTICIPACION.

V. - PARTICIPACIONES.

LAS QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES QUE LAS ESTABLEZCAN Y RESULTEN.

COTEJADO

00000005

TEN DE APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE DISTRIBUCION A QUE SE REFIEREN EL CAPITULO I DE LAS PARTICIPACIONES DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y DISTRITO FEDERAL EN INGRESOS FEDERALES, DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL Y EL TITULO CUARTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PARTICIPACIONES (DE APORTACIONES, CAPITULO I, DEL SISTEMA ESTATAL DE PARTICIPACIONES, DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SUS MUNICIPIOS, SIENDO LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCION SOBRE EL PRODUCTO TOTAL, PARA EL EJERCICIO DE 2020, LOS SIGUIENTES:

COTEJADO

MORELOS	COEFICIENTE DE DISTRIBUCION
FONDO DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES (FPM)	0.451520
FONDO POR ADMINISTRACION ESTATAL DEL IMPUESTO AERIAL (FAEIA)	0.000000
PARTICIPACION DE CUOTAS DE GASOLINA Y DIESEL (PCG) 70%	0.219228
PARTICIPACION DE CUOTAS DE GASOLINA Y DIESEL (PCG) 30%	0.000000
0.136% RFA MUNICIPIOS FRONTERIZOS	0.000000
FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO MUNICIPAL (FORTAMUN)	0.219228

00000006

VI. - APORTACIONES

SON APORTACIONES LOS RECURSOS QUE LA FEDERACION O LOS ESTADOS TRANSFIEREN A LAS HACIENDAS PUBLICAS DE LOS MUNICIPIOS, LOS CUALES SERAN DISTRIBUIDOS CONFORME A LO PREVISTO EN EL CAPITULO V DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES, DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL Y EN EL TITULO CUARTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PARTICIPACIONES, CAPITULO II, DE LOS FONDOS DE APORTACIONES, DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SUS MUNICIPIOS, CONDICIONANDO SU GASTO A LA CONSECUACION Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE PARA CADA TIPO DE APORTACION SE ESTABLECE EN LAS LEYES MENCIONADAS, PARA LOS FONDOS SIGUIENTES:

1. - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES

2. - FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES

COTEJADO

3. - FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIO -
ECONOMICO MUNICIPAL.

4. - OTRAS APORTACIONES FEDERALES.

VII. - CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS.

a). - CONVENIOS.

b). - SUBSIDIOS.

c). - OTROS APOYOS Y TRANSFERENCIAS.

VIII. - EXTRAORDINARIOS.

1. - EMPRESTITOS

2. - BONOS Y OBLIGACIONES.

COTEJADO

ARTICULO SEGUNDO. - FORMA PARTE DE
ESTA LEY, EL ANEXO CORRESPONDIENTE
AL MUNICIPAL, EN EL QUE SE ESTIMAN
SUS INGRESOS DURANTE EL EJERCICIO
2020, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TER-
MINOS DE LOS ARTICULOS 115, FRACCION IV,
INCISO C) ULTIMO PARRAFO, DE LA CONSTI-
TUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNI-
DOS MEXICANOS, 132 DE LA CONSTITU-
CION POLITICA DEL ESTADO DE CHIHUA-
HUA Y 28, FRACCION XII DEL CODIGO
MUNICIPAL DEL ESTADO.

ARTICULO TERCERO. - EN TANTO EL
ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ENCUENTRE
ADHERIDO AL SISTEMA NACIONAL DE

00000008

COORDINACION FISCAL, EN LOS TERMINOS DE LOS CONVENIOS DE ADHESION Y COLABORACION ADMINISTRATIVA, ASI COMO SUS ANEXOS, EL MUNICIPIO NO PODRA GRAVAR CON CONTRIBUCION ALGUNA A LA PRODUCCION, ENAJENACION O CONSUMO DE CERVEZA, SALVO MODIFICACIONES A LA NORMATIVIDAD QUE LO PERMITAN.

POR LO QUE SE REFIERE A LOS DERECHOS, QUEDAN EN SUSPENSO TODOS AQUELLOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 10-A DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL FEDERAL, DURANTE EL LAPSO QUE EL ESTADO DE CHIHUAHUA PERMANEZCA COORDINADO EN ESA MATERIA.

ARTICULO CUARTO. - LOS CONTRIBUYENTES O RESPONSABLES SOLIDARIOS, QUE NO PAGUEN LOS CREDITOS FISCALES QUE LES SEAN EXIGIBLES, DEBERAN CUBRIR RECARGOS POR CONCEPTO DE MOROSIDAD, A RAZON DE UN 2.5% POR MES O FRACCION, HASTA POR CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXIGIBILIDAD DEL CREDITO ADEUDADO; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO FISCAL VIGENTE EN EL ESTADO.

CUANDO SE CONCEDEAN PRORROGAS PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, SE CAUSARA UN INTERES DEL 2%

COTEJADO

00000009

MENSUAL, SOBRE EL MONTO TOTAL DE DICHAOS CREDITOS; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 46 DEL PRECITADO ORDENAMIENTO.

ARTICULO QUINTO.- SE REDUCIRA, CON EFECTOS GENERALES, EL IMPORTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL EN UN 15%, EN LOS CASOS DE PAGO ANTICIPADO DE TODO EL AÑO, CUANDO ESTE SE EFECTUE DURANTE EL MES DE ENERO.

EN LOS MISMOS TERMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR, SE REDUCIRA EN UN 10%, POR ESTE MISMO CONCEATO, CUANDO EL PAGO SE REALICE DURANTE LOS MESES DE FEBREAO, DETERMINANDOSE EN AMBOS CASOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, LA FORMA DE OPERACION.

TRATANDOSE DE PENSIONADOS, JUBIADOS Y DISCAPACITADOS, ESTOS GOZARAN DE UNA REDUCCION DEL 50%, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, CON EFECTOS GENERALES, EN LOS CASOS DE PAGO ANTICIPADO DE TODO EL AÑO, OBIEN, DENTRO DEL PERIODO QUE COMPRENDE EL BIMESTRE, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DE LA PROPIEDAD Y DE LA CANTIDAD DE LAS PROPIEDADES QUE POSEAN, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE

COTEJADO

00000010

LICE EN LA VIVIENDA QUE HABITAN. ESTE MISMO BENEFICIO CAERÁ A FAVOR DE LAS PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS, DE PRECARIA SITUACION ECONOMICA, CONDICION QUE DEBERAN DEMOSTRAR ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, MEDIANTE ELEMENTOS DE CONVICCION IDONEOS.

ARTICULO SEXTO. - PRECISO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, SE PODRA CONDONAR O REDUCIR, CON EFECTOS GENERALES, LOS RECARGOS POR CONCEPTO DE MORA, QUE DEBEN CUBRIR LOS CONTRIBUYENTES O RESPONSABLES SOLIDARIOS QUE NO PAGUEN LOS CREDITOS FISCALES QUE LES SEAN EXIGIBLES, CUANDO SE CONSIDERE JUSTO Y EQUITATIVO. EL ACUERDO EN QUE SE AUTORICE ESTA MEDIDA, DEBERA PRECISAR SU APLICACION Y ALCANCE, ASI COMO LA REGION O REGIONES EN CUYO BENEFICIO SE DICTE Y DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO DEL ESTADO.

ARTICULO SEPTIMO. - SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELOS PARA QUE EN SU CASO, AMPLIE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LAS PARTIDAS DE SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, TRANSFERENCIAS BIENES MUEBLES E INMUE-

COTEJADO

00000011

BLES MISMA PROPORCION QUE RESULTE DE LOS INGRESOS ESTIMADOS (PROPIOS Y DE PARTICIPACIONES ORDINARIAS).

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELOS PARA QUE EN SU CASO, ADAPTE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LA MISMA PROPORCION QUE RESULTE DE LOS INGRESOS ESTIMADOS, PROVENIENTES DE LOS FONDOS RELATIVOS AL RAMO 33, DENTRO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, OBLIGANDOSE A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA FEDERAL LE SEAN APLICABLES.

ARTICULO SEGUNDO. - LA PRESENTE LEY DE INGRESOS ENTRARA EN VIGOR EL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

COTEJADO

TARIFA

PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2020, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 169 DEL CODIGO MUNICIPAL DEL ESTADO, PREVIO ESTUDIO DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELOS, Y CONFORME AL ARTICULO 10-A DE LA LEY DE COORDINACION EN MATERIA DE DERECHOS CON LA FEDERACION, SE EXPIDE LA PRESENTE TARIFA, MISMA QUE SE EXPRESA EN PESOS Y QUE REGIRA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2020, PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS QUE DEBA PERCIBIR LA HACIENDA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELOS.

COTEJADO

11.- DERECHOS	2020
11.1.- SERVICIOS GENERALES EN LOS PASTOS 1.- CUANDO SE REALICE FUERA DEL PASTO MUNICIPAL 1.1. POR CABEZA DE BOVINO	/ 100.00
2.- PASES DE MOVILIZACION DE GANADO EL PASE DE GANADO TENDRA LA MISMA TARIFA EN TODO EL TERRITORIO ESTATAL, SIN PERJUICIO DE QUE LA AUTORIDAD EXPENDEDORA EXENTE DEL PAGO Y SERA LA SIGUIENTE	

00000013

COTEJADO

CONCEPTO		NUM. CABEZAS	
GANADO MAYOR	PASTOREO	1 A 10	\$ 20.00
		11 A 50	\$ 50.00
		51 A 100	\$ 80.00
		101 EN ADELANTE	\$ 150.00
MOVILIZACION		1 A 10	\$ 30.00
		11 A 50	\$ 50.00
		51 A 100	\$ 80.00
		101 EN ADELANTE	\$ 150.00
SACRIFICIO		1 A 10	\$ 50.00
		11 A 50	\$ 100.00
		51 A 100	\$ 200.00
		101 EN ADELANTE	\$ 500.00
EXPORTACION		1 A 10	\$ 100.00
		11 A 50	\$ 300.00
		51 A 100	\$ 500.00
		101 EN ADELANTE	\$ 1,000.00
GANADO MENOR	CRIA	1 A 10	\$ 10.00
		11 A 50	\$ 20.00
		51 A 100	\$ 50.00
		101 EN ADELANTE	\$ 100.00
MOVILIZACION		1 A 10	\$ 10.00
		11 A 50	\$ 20.00
		51 A 100	\$ 50.00
		101 EN ADELANTE	\$ 100.00

00000014

COTEJADO

SACRIFICIO	1 A 10	\$ 30.00
	11 A 50	\$ 50.00
	51 A 100	\$ 80.00
	101 EN ADELANTE	\$ 150.00

EXPORTACION	1 A 10	\$ 50.00
	11 A 50	\$ 80.00
	51 A 100	\$ 120.00
	101 EN ADELANTE	\$ 200.00

11.2. - LEGALIZACION DE FIRMAS,
EXPEDICION Y CERTIFICACION DE
DOCUMENTOS MUNICIPALES

- 1. - CONSTANCIA Y CERTIFICACIONES \$ 82.00
- 2. - OTROS DOCUMENTOS OFICIALES \$ 50.00

11.3. - AGUA Y DRENAJE

- 1. - MENSUAL POR CASA HABITACION \$ 30.00

11.4. - USO DE LA VIA PUBLICA POR COMERCIANTES

- AMBULANTES (TARIFA MENSUAL)
- a) AMBULANTES (TARIFA MENSUAL) \$ 200.00
- b) AMBULANTES CON AUESTO SEMIFINO \$ 500.00

11.5. - LICENCIAS DE CONSTRUCCION

- a) CASA HABITACION \$ 200.00
- b) LOCALES COMERCIALES \$ 300.00
- c) BANQUETAS Y BARDAS \$ 100.00

11.6.- ALUMBRADO PUBLICO

EL MUNICIPIO PERCIBIRA INGRESOS MENSUALES O BIMESTRALES POR EL DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO (DAP), EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 175 Y 176 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA. LOS PREDIOS QUE CUENTEN CON CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA CON LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), DEBERAN PAGAR UNA CUOTA FIJA MENSUAL O BIMESTRAL, POR EL DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO, SIMULTANEAMENTE EN EL RECIBO QUE EXIDA DICHO ORGANISMO, EN LOS TERMINOS DEL CONVENIO QUE SE ESTABLEZCA CON LA CITADA COMISION PARA TALES EFECTOS Y DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE TABLA:

HABITACIONAL A (TARIFA BIMESTRAL)	\$ 60.00
-----------------------------------	----------

PARA EL CASO DE TERRENOS BALDIOS, PREDIOS RUSTICOS, URBANOS Y SEMIURBANOS Y/O EN DESUSO, QUE NO SON USUARIOS DE LA CFE SE ESTABLECE UNA CUOTA DAP, MENSUAL O BIMESTRAL, MISMA QUE DEBERA LIQUIDARSE AL VENCIMIENTO DEL PERIODO CORRESPONDIENTE, A JUICIO DEL CONTRIBUYENTE, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE EXIDA EL H. AYUNTAMIENTO.

COTEJADO

00000016

ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2020
MUNICIPIO DE MORELOS

TOTAL IMPUESTOS

\$ 323,000.00

SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS

3,000.00

RECERATAS, NOVILLADAS Y JARRINES
BOX Y LUCHA.

1,000.00

CARRERAS: CABALLOS, AUTOMOVILES,
Y DEARRS.

1,000.00

PELEAS DE GALLOS.

ESPECTACULOS TEATRALES (REVISTAS,
VARIETADES, CONFERENCIAS.

FERIAES

ESPECTACULOS DEPORTIVOS.

CIRCO

LOS DEMAS ESPECTACULOS

1,000.00

SOBRE JUEGOS, RIFAS Y LOTERIAS

PREDIAL

320,000.00

DIRECTA

320,000.00

URBANO

100,000.00

RUSTICO

220,000.00

REZAGO

URBANO

RUSTICO

SOBRE TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES
INMUEBLES

TOTAL DERECHOS

\$ 57,000.00

MERCADOS MUNICIPALES

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE

1,000.00

ALINEAMIENTO DE PAREDES

COTEJADO

00000017

ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2020 MUNICIPIO MORELOS

COTEJADO

ASIGNACION DE NUMERO OFICIAL	
LICENCIAS DE CONSTRUCCION	
CASA HABITACION	
LOCALES COMERCIALES	
PERMISOS PARA SUBDIVISION DE TERRENDOS	
REORDENAMIENTO DE PAVIMENTO, AMPLIAR DE ZONAS	
URBANIZACION EN FRACCIONAMIENTOS	
CERTIFICADOS MUNICIPALES:	
TERRA, MARCA MARCA Y POT. DE PLUMACION A 7 AÑOS	
LOS MISMOS CONCEPTOS ANTERIORES A RENOVACION	
USO DE CAJAS AGUILLA	1,000.00
OCCUPACION PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	
AMBULANTES CON ABASTOS - SEMI-FILOS	
AMBULANTES CON ABASTOS FILOS	1,000.00
SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS	25,000.00
MAYANEA	
BASES DE GANADO	25,000.00
REGISTRACION, CERTIFICACION, MARCAS FORTALECIMIENTO DE DDCS. MAPAS.	
EXPEDICION DE DDCS. MAPAS.	
CERTIFICADOS DE RESIDENCIA	
CERTIFICACION DE DULCES	
OTRAS CERTIFICACIONES	
SERVICIO DE ALUMBRADO AGUILLA	30,000.00
OSBY RECOLECCION DE BASURA	
LICENCIAS Y PERMISOS PARA DIAGNOSTICAR	
SERVICIOS DE VIGILANCIA PRESTADOS POR SEGURIDAD PUBLICA	
LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EN HORARIO EXTRAORDINARIO	

00000018

ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2020 MUNICIPIO DE MORELOS

TOTAL PRODUCTOS

~~/\$ 11,000.00~~

ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES

ENAJENACION DE BIENES MUEBLES

1,000.00

ARRENDAMIENTOS, OTROS CONTRATOS, EXA. DE BIENES INMUEBLES.

EXPLORACION DIRECTA DE BIENES NO DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS

10,000.00

PUBLICACIONES.

FABRICA DE ARTICULOS DE CONSTRUCCION

TOTAL APROVECHAMIENTOS

~~/\$ 60,000.00~~

MULTA DE POLICIA Y BIEN GOBIERNO.

MULTAS DE TRANSITO.

RECARGOS.

GASTOS DE EJECUCION / MENDIGANTES NOTIFICACION

REINTEGRO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

DONATIVOS Y COOPERACIONES.

HERENCIAS Y LEGADOS.

INT. POR MOROSIA PARA ARRE CREDITOS FISCAL.

INT. POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.

OTROS APROVECHAMIENTOS

60,000.00

RENUCIACION DE MARCAS DE HERRA.

AYUDO A CERESOS.

TOTAL PARTICIPACIONES

~~/\$ 30,079,423.00~~

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

19,437,373.00

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 70%

3,369,248.00

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 30%

SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS

00000019

COTEJADO

ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2020 MUNICIPIO MORELOS

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS.	441,227.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS.	412,282.00
IMPUESTO SOBRE GASOLINA Y DIESEL 70%	228,887.00
IMPUESTO SOBRE GASOLINA Y DIESEL 30%	
FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION (FOFIR)	960,064.00
FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO MUNICIPAL.	7280,380.00
TOTAL FONDO DE ADPT. FEDERALES RANNO 33.	14,901,435.00
FONDO DE ADPT. FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	5,733,482.00
FONDO DE ADPT. INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL	39,168,835.00
TOTAL DE ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS	75,431,952.00

COTEJADO

00000020

ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2020
MUNICIPIO MORELOS

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 28, FRACCION
XII DEL CODIGO MUNICIPAL SE REMITE A ESE
CUERPO DE COLEGADOS EL ANTEPROYECTO
DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO
2020, PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES
DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

INGRESOS PROPIOS

IMPUESTOS	323,000.00
DERECHOS	57,000.00
PRODUCTOS	11,000.00
APROVECHAMIENTOS	60,000.00
TOTAL INGRESOS PROPIOS	451,000.00

PARTICIPACIONES:

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	17,437,373.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 70%	3,369,248.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 30%	
SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHICULOS	
IMPUESTO SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS EN MATERIA DE CERVEZAS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS Y EN MATERIA DE TABACOS LABRADOS	411,227.00
IMPUESTOS SOBRE AUTOS NUEVOS	412,284.00
GASOLINA Y DIESEL 70%	228,889.00
GASOLINA Y DIESEL 30%	

00000021

COTEJADO

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2020
MUNICIPIO MORELOS

FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION
(FORIA)

\$ 960,064.00

FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO
MUNICIPAL (FODESEM)

\$ 7,230,370.00

TOTAL DE PARTICIPACIONES

\$ 36,079,473.00

FONDO DE APORTACIONES (RAMO 33)

\$ 5,733,450.00

F.A.F.M.

\$ 39,168,035.00

F.I.S.M.

TOTAL RAMO 33

\$ 44,901,485.00

TOTAL GLOBAL

\$ 75,431,958.00

COTEJADO

UNICO. - SE APRUEBA POR MAYORIA
DE VOTOS EL ANTEPROYECTO DE LEY DE
INGRESOS 2020 PARA EL MUNICIPIO
DE MORELOS.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR
EN LA PRESENTE REUNION Y NO EXIS-
TIENDO OBJECION ALGUNA POR PARTE DE
LOS ASISTENTES, SE DA POR CONCLUIDA
LA PRESENTE SESION, LEVANTANDOSE
EL ACTA CORRESPONDIENTE PARA
SU CONSTANCIA, VALIDEZ Y
FIRMA.

ATENTAMENTE 00000022

EL PRESIDENTE MUNICIPAL


C. EDGAR CESAR VENEZGAS.

SECRETARIO MUNICIPAL



C. LIC. JORGE CEBALLOS PALMA.

SINDICO MUNICIPAL


D. DIANA BORQUEZ MARQUEZ.

REGIDORES:

C. LORETO ORALIA BACA ARAUJO.


C. ESAL RAMOS MONTOYA.

Maria Felicitas Cruz Nuñez

C. MARIA FELICITAS CRUZ NUÑEZ.

Lidia Chapparro Bojorquez

C. LIDIA CHAPARRO BOJORQUEZ.

Ever J Portillo B.

C. EVER JUVENAL PORTILLO BELTRAN.

C. SUNEY GUTIERREZ CRUZ.

C. ADELAI DA GUTIERREZ GONZALEZ.

Martin Bojorquez Gil

C. MARTIN BOJORQUEZ GIL.

COTEJADO

00000023